



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al capitán de navío D. J. Torón.—Idem

al fd. D. J. Pidal.—Pase á la escala de tierra del capitán de fragata D. B. de Aguilar.—Nombramiento para eventualidades al fd. D. J. M. Santisteban: SERVICIOS AUXILIARES.—Indulto á D. L. Láz.

Anuncio de subasta.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al capitán de navío de la escala de tierra, D. Jacobo Torón y Campuzano, Jefe de Sección de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe de armamentos del arsenal de Cartagena, al capitán de navío D. José Pidal y Rebollo, en relevo del jefe de igual empleo D. Enrique Ramos Azcárraga, que cumple la edad para ser retirado del servicio en 29 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de instancia elevada por el capitán de fragata de la escala de mar, D. Juan B. de Aguilar y Armesto, marqués de Montefuerte, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho jefe el pase á la escala de tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de fragata de la escala de tierra, D. Juan Manuel Santisteban y Salafranca, marqués de Pinares, quede en esta Corte para eventualidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte

Sres. Director general de Navegación y Pesca marítima é Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

JUSTICIA

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de septiembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 18 de agosto último, se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por D. Lorenzo Diaz Sabatino, en solicitud de indulto de la pena que sufre.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 24 del corriente mes, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice: Que con real orden de 18 de agosto último, se remitió á informe del Consejo el expediente de indulto promovido por D. Lorenzo Diaz Sabatino.—De antecedentes resulta: Que por sentencia de Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Ferrol el 20 de septiembre de 1908, fué condenado el recurrente como autor de un delito de desobediencia, sin circunstancias modificativas, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias y *ciento veinticinco* pesetas de multa, con la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia.—Que el recurrente, de profesión comerciante y concejal del Ayuntamiento de Ferrol, ha comenzado á extinguir la condena en el arsenal del Ferrol el 25 de agosto del corriente año, desde cuya fecha viene observando ejemplar conducta.—El Auditor y Comandante general del apostadero del Ferrol, informan en sentido favorable á la concesión de la gracia en consideración á las circunstancias que concurren en el peticionario.—De acuerdo el Fiscal con tales informes y teniendo en cuenta que el reo lleva cumplida en esta fecha la mitad de la condena de arresto, observando ejemplar conducta y las manifestaciones que hace en su instancia de cometer el delito en un momento de ofuscación y arrebató, siguiendo indicaciones de persona que como letrado le inspiraba confianza, es de dictamen que pudiera indultarse á D. Lorenzo Diaz Sabatino, del resto de la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que se le impuso en la mencionada sentencia.—En este sentido puede ser informada por el Consejo, en cumplimiento á la real orden al principio citada, á no estimar más acertado otro acuerdo.—P. D.—El Teniente Fiscal: *Fernando González Maroto*.—Conforme el Consejo, en Sala de Justicia, con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

ANUNCIOS DE SUBASTA

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de fecha de hoy, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el usufructo del pesquero de almadraba nombrado *Torre García*.

Dicho acto tendrá lugar en la comandancia de

Marina de la provincia de Almería, el día 20 de noviembre próximo á las 11 de la mañana ante la Junta á que hace referencia la regla sexta del artículo 26 del reglamento.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de undécima clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 % del tipo de arrendamiento, señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid 6 de octubre de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

Emilio Luanco.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALMERÍA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública, el usufructo, durante cincuenta años del pesquero de almadraba denominado «Torre García» en aguas del distrito de la capital, provincia marítima de Almería.

Primera. El tipo para la subasta será de *diez mil* pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el reglamento de almadrabas de 9 de julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las reales órdenes de 21 de septiembre y 17 de noviembre del mismo año (Ds. Os. núms. 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el artículo 31 del mismo reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

Cuarta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra queda determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Torre García y un punto de la playa cuyas situaciones geográficas son:

A/. Latitud N. 36°-49'-6" y Longitud 3°-54'-48"

Este de San Fernando, igual á 2°-17'-32" O. de Greenwich.

B/. Latitud N. 36°-48'-10" y Longitud 3°-56'-27" Este de San Fernando, igual á 2°-15'-53" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada en la siguiente forma:

Por ángulos A. B. C. 59°. B. A. C. 40°/

Por coordenadas geográficas C./ Latitud Norte 36°-47'-45" y Longitud 3°-55'-15" E. de San Fernando, igual á 2°-16'-56" O. de Greenwich: siendo C. el centro del mojarco de la almadraba.

Quinta. El largo de la rabera de fuera será á lo más de 1.500 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente reglamento.

Sexta. La almadraba pescará de paso y retorno.

Séptima. La almadraba será precisamente de monte y leva.

Octava. El adjudicatario no tomará posesión del pesquero hasta primero de enero de 1911, que es cuando caduca el actual contrato.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de. . . . domiciliado en la calle de. . . . núm. . . . en su nombre (ó en nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. . . . (fecha), ó en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina núm. . . . (fecha), para subastar el usufructo del pesquero. . . . se compromete á tomar éste en arriendo con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas. . . .

(fecha y firma.)

Designa la calle. . . . número. . . . piso. . . . (en la población donde tenga lugar la subasta) como domicilio para recibir las notificaciones de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de **1'50** ptas. ejemplar.

De venta en la Administracion de este «Diario».

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con arreglo al **modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este Diario.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS		PESETAS
DERROTOS			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES	
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00	ORDENES ETC.	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50	Idem id. id. id. id. 10. 1833.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Legislación marítima: 1845.	1,25
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. 1846.	1,25
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. 1847.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. 1848.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. 1849.	1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. 1850.	1,25
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. 1851.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. 1852.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. 1884.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. 1885.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50	Idem id. 1886.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. 1887.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50	Idem id. 1888.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1889.	1,25
Idem en rústica.	3,00	Idem id. 1890.	1,25
		Idem id. 1891.	1,25
		Idem id. 1892.	1,25
		Idem id. 1894.	1,25
		Idem id. 1895.	1,25
		Idem id. 1896.	1,25
		Idem id. 1897.	1,25
		Idem id. 1898.	1,25
		Idem id. 1899.	1,25
		OBRAS DIVERSAS	
		Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
		Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
		Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
		Idem id. id. en rústica; 1888.	1,00
		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908	1505,
ALUMBRADO MARÍTIMO			
Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50		
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00		
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00		
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-			